



LIMA-PERU

ORDENANZA N° 707 -MDEA

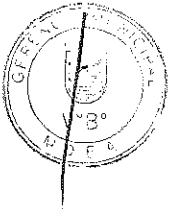
El Agustino, 25 de junio del 2021



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGUSTINO



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de junio del 2021, El Informe N°488-2021-SGRFT-GREN-MDEA de la Subgerencia de Recaudación Tributaria de fecha 03 de junio del 2021, el informe N° 187-2021-GREN-MDEA de la Gerencia de Rentas de fecha 03 junio del 2021, el Informe N°240-2021-GAJ-MDEA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 04 de junio , el Memorandum N° 926-2021-GEMU-MDEA, de la Gerencia Municipal de fecha 10 junio del 2021, sobre el proyecto de ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas con eficacia anticipada desde el 1° de abril del 2021 por la Municipalidad de El Agustino y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, según el artículo N°33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por decreto supremo N° 133-2013-F, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos en el artículo N°29 del mismo código, devengara un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), y que la SUNAT fijara la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo, precisándose que en los caso de los tributos administrados por los gobiernos locales, la TIM será fijada por ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, con Decreto Supremo N°009-2021-SA publicado el 18 de febrero del 2021, se ha prorrogado el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, a partir del 7 de marzo del 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, mediante Ordenanza N°478-2011-MDEA, se fijó la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual, aplicable a la deuda tributaria correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad de El Agustino, de acuerdo con el importe establecido por Resolución de Superintendencia Nacional de Administración Tributaria –SUNAT;

Que, de la Resolución de la Superintendencia N° 044-2021/SUNAT, publicada el 30 de marzo del 2021, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, fija en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas



LIMA-PERU

tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT; aplicable a partir del 1 de abril de con el fin de asegurar que esta se mantenga dentro del límite establecido en el artículo 33 del Código Tributario;

Que, por tales consideraciones, en aplicación de lo regulado por el Código Tributario, corresponde a la Municipalidad de El Agustino, fijar la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los pagos impagos, administrados y/o recaudados por esta corporación, en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual, el cual no es mayor al importe establecido por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia N°044-2021/SUNAT; medida tributaria que facilitara el cumplimiento del pago de los tributos municipales a los vecinos de esta jurisdicción, al disminuir la tasa de interés moratorio.

Que, mediante el Informe N° 488-2021-SGRT-GREN-MDEA, Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, con informe N° 187-2021-GREN-MDEA de la Gerencia de Rentas, Informe N° 240-2021-GAJ-MDEA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración los informes de las áreas respectivas, opina favorablemente para que mediante Ordenanza N° 707 se aplique fijar la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por MAYORIA y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 707-MDEA

ORDENANZA QUE REDUCE LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES ADMINISTRADOS Y/O RECAUDADOS POR LA MUNICIPALIDAD EL AGUSTINO.

Artículo Primero.- FIJAR la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual, con eficacia anticipada desde el 1° de abril del 2021 aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad de El Agustino en concordancia con la Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria.

Artículo Segundo.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, en coordinación con la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, la efectiva difusión del presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, al Secretario General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial el Peruano y a la Sub Gerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
NICOLAS ALFREDO MELGAR GONZALES
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
ALCALDE